



FUNDACIÓN TEJADA DE LA SANTA CARIDAD
AYAMONTE



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

INTRODUCCIÓN.

La Fundación Tejada de la Santa Caridad, fue constituida con el carácter de Fundación perpetua, local y cristiana en el año 1932, en cumplimiento de las Disposiciones Testamentarias de Don Manuel Lerdo de Tejada y Obando promovida para el cumplimiento de un servicio público, con gestión privada y sin ánimo de lucro.

Tiene por objeto la atención de personas mayores, de ambos sexos, proporcionándoles asistencia, vestidos, alimentación y todos los cuidados necesarios para la vida, se les asista en sus enfermedades y se les entierre cristianamente a su fallecimiento.

Para ser acogido por la Fundación únicamente se exigirá las condiciones de vejez, necesidad de amparo y ausencia de enfermedades contagiosas que puedan constituir un peligro para los demás residentes.

A efectos de admisión en la en la Fundación, la vejez empezará a los sesenta años, considerándolos como necesitados de amparo a quienes carezcan de un hogar o del cuidado y atención que precisen. Dándose acogida prioritaria a las personas que se hallen en la indigencia, entendiéndose aquellas que carezcan de bienes, rentas o pensión de cualquier clase, teniendo preferencia para ser acogidos en la Fundación quienes sean hijos de la ciudad de Ayamonte, según voluntad del Fundador.

La Fundación prestará sus servicios por igual a todos los residentes, sin distinciones ni preferencias, prodigándose cuidados en la medida que lo necesiten.

Su asistencia correrá a cargo de aquellas personas que designe libremente el Patronato, con las facultades que crea conveniente para el mejor gobierno y dirección de la Residencia.

La Fundación se rige por un Patronato compuesto por el Señor Obispo de la Diócesis, dos Párrocos Titulares de Parroquias de la Ciudad y el alcalde de la misma.

La Dirección de la Residencia y la asistencia a los residentes están a cargo de un conjunto de personas bajo la coordinación del Delegado del Patronato, cargo honorífico



FUNDACIÓN TEJADA DE LA SANTA CARIDAD
AYAMONTE



y estatutario, que sirve de enlace entre la Fundación como Institución y la Residencia de Ancianos como establecimiento.

La Fundación se somete a las disposiciones de la legislación vigente sobre la materia, tanto del Estado Español como de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del contenido de sus Estatutos y de los Acuerdos del Patronato.



FUNDACIÓN TEJADA DE LA SANTA CARIDAD
AYAMONTE



ARTÍCULO 1

PRINCIPIOS IDEOLÓGICOS Y BÁSICOS

- 1.- El residente es lo más importante de nuestra Institución.
- 2.- Los valores que definen nuestra Institución son la competencia profesional, justicia social y solidaridad con todas las personas, privilegiando a las más necesitadas.
- 3.- Tratamos de compaginar perfectamente la ciencia, los avances de la técnica y la humanización, respetando siempre la dignidad de las personas y buscando una asistencia integral.
- 4.- Nuestra Institución se define como un Centro confesional católico, donde se observan y defienden los principios evangélicos, las leyes sociales de la Iglesia y las normas referentes a los derechos humanos, considerándose como elemento esencial en la asistencia la dimensión religiosa como oferta de salvación y curación, respetando otros credos y planteamientos de vida.
- 5.- Trabajamos por una buena asistencia técnica fundamentalmente humanizada dando preponderancia a la mejora continua de la calidad de vida de los residentes.
- 6.- Las relaciones entre los miembros que componen la Institución, están fundamentadas en el Derecho Laboral. No obstante, respetando el criterio de todos, hemos de formar una alianza para la mejor calidad de vida de nuestros residentes.
- 7.- La Institución está siempre abierta a la colaboración con organismos tanto de la Iglesia como de la Sociedad en el campo de su misión, atendiendo de manera preferencial a los sectores sociales más necesitados.



8.- La Fundación Tejada, en coherencia con su vocación social, manifiesta que sus empleados constituyen un elemento fundamental en el desarrollo de su misión, por lo que su participación, formación y promoción, tanto profesional como humana son objetivos básicos de toda la organización, de forma que los empleados que atiendan a los residentes han de demostrar su competencia no sólo profesional sino también vocacional de amor por el anciano, para que su trato suponga el bienestar integral del residente.

9.-Fomentamos que la familia esté relacionada con el residente, para que se sienta querido y no abandonado por ella. No obstante, si se observa que la familia no presta atención o interés, en la Residencia se procurará que el residente no lo perciba.

ARTÍCULO 2

DERECHOS Y DEBERES DEL RESIDENTE

DERECHOS

Todos los residentes tienen **DERECHO** a:

- 1.-Respeto a su intimidad, integridad y dignidad personal, a su libertad de conciencia, de convicciones y religiosa y al libre desarrollo de su personalidad.
- 2.-Buscar y elegir las alternativas convenientes de cara a su integración.
- 3.- Disponer de los recursos necesarios para lograr al máximo el desarrollo de sus capacidades.
- 4.-Recibir información y orientación adecuada para la resolución de sus necesidades personales.
- 5.-Recibir asistencia espiritual solicitada por sí mismo, sus familiares o representantes legales.
- 6.-Recibir un trato diligente y correcto por parte del personal y de los otros residentes.



- 7.-Recibir información general sobre la residencia y su normativa, que sea comprensible, suficiente y continuada, así como a manifestar sugerencias o reclamaciones, debiendo ser informados de sus consecuencias.
- 8.-Utilizar las instalaciones, servicios y medios de la Residencia.
- 9.-Tener contacto con la familia, amigos y con la sociedad, evitando el aislamiento y facilitando la máxima integración social.
- 10.- Participar en todas las actividades programadas de forma voluntaria.
- 11.- A la intimidad y a la no divulgación de los datos personales que figuren en sus expedientes o historiales de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre de Protección de datos de Carácter Personal y al apartado d) del artículo 4 de la ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.
- 12.-A no ser discriminadas por razón de edad, nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- 13.- A una atención individualizada, acorde con sus necesidades específicas.
- 14.- A la igualdad de trato y a gozar de todas las prestaciones y servicios que ofrezca el centro, independientemente de la forma de financiación de la plaza residencial que ocupe.
- 15.- A acceder a servicios de calidad, conforme dispone la ley 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía y el resto de la normativa vigente.
- 16.-A la asistencia sanitaria y farmacéutica.
- 17.- A cesar en la utilización de los servicios o en la permanencia en el centro por voluntad propia, salvo en los casos previstos por la normativa que resulte de aplicación. Así como el derecho a ausencias temporales por necesidades familiares u otras circunstancias debidamente justificadas.
- 18.- A ser protegidas por Ley, tanto ellas como sus pertenencias, cuando a consecuencia de la pérdida de sus facultades mentales, tengan mermada su capacidad de autogobierno.
- 19.-A exponer sus sugerencias, quejas y desacuerdos, mediante el Libro de Sugerencias y Reclamaciones o la pertinente hoja de reclamación, según se dispone en el Decreto



171/1989, de 11 de julio, para los Centros y Servicios de la Administración Pública o Privados Acreditados.

20.-A solicitar el servicio de orientación jurídica, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia jurídica gratuita y su normativa de desarrollo. En estos casos se establece una atención preferente, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 23/2004, de 3 de febrero, por el que se regula la protección jurídica a las personas mayores.

DEBERES

Los residentes tienen el **DEBER** de:

- 1.-Usar responsablemente las instalaciones y equipamiento de la Residencia.
- 2.- Respetar al personal, así como al resto de los residentes.
- 3.- Cumplir las normas de Régimen Interno de la Residencia y las de los servicios en que se les presta la asistencia, de las que serán oportunamente informados en cuanto les afecte.
- 4.-Facilitar, o en caso de limitación de su capacidad sus representantes legales, los datos que le sean solicitados.
- 5.-Firmar en el momento del ingreso, el Contrato de Admisión para poder residir en el Centro. Excepcionalmente la firma de este contrato se podrá posponer en un periodo prudencial si el ingreso ha sido con carácter de urgencia o por otras razones que la Dirección considere oportuna, no pudiendo exceder este plazo en un mes.
- 6.- Firmar el documento de baja voluntaria en el caso de que ésta se produzca.
- 7.- Usar los espacios comunes respetando la actividad que se esté realizando.
- 8.- Guardar unas condiciones mínimas de higiene referidas tanto al aseo personal, como respecto a las habitaciones, lugares comunes, etc.
- 9.- Participar activamente en las decisiones que afecten a la vida cotidiana de la Residencia, utilizando los canales adecuados: buzón de sugerencia, entrevistas con el personal, Consejo del Centro... no permaneciendo al margen del resto de los usuarios.
- 10.-Cooperar para que el resto de los usuarios velen igualmente por las normas de su "casa".



FUNDACIÓN TEJADA DE LA SANTA CARIDAD
AYAMONTE



- 11.- Respetar el ideario católico de la Residencia.
- 12.- Participar, en su propio beneficio, en todo aquello que se le requiera, tanto en lo relativo a la atención y cuidado de su salud, como en lo destinado a favorecer y promover su autonomía.
- 13.- Participar en la financiación del servicio, según el sistema establecido.
- 14.- Cumplir los requerimientos específicos que formulen las Administraciones Públicas competentes.

ARTÍCULO 3

OBLIGACIONES DEL CENTRO.

- 1.- El mantenimiento de la atención residencial desde un enfoque integral.
- 2.- Prevenir, mejorar y mantener, hasta dónde sea posible, la capacidad funcional de los residentes.
- 3.- Desarrollar programas de intervención y protocolos de actuación, dirigidos y supervisados por profesionales especializados.
- 4.- El centro ofrecerá, por otra parte, los mismos servicios y prestaciones para todos los residentes, garantizando la equidad e igualdad en los derechos y deberes de todos los residentes.
- 5.- Favorecer las buenas relaciones sociales entre los residentes, familiares, persona de referencia o representante legal y el personal del centro.
- 6.- Garantizar un régimen nutricional adecuado para todos los residentes.
- 7.- Garantizar con una póliza de seguros multiriesgo y de responsabilidad civil a fin de garantizar la responsabilidad de la entidad y de sus trabajadores/as.



ARTÍCULO 4

RÉGIMEN DE INGRESOS Y BAJAS DE LOS RESIDENTES.

Requisitos para el ingreso en el centro.

1.-Cumplir lo establecido en el Decreto 388/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el régimen de acceso y traslado de personas en situación de dependencia a plazas de centros residenciales y centros de día y de noche. Ninguna persona podrá ser ingresada sin su consentimiento, salvo que sea suplida su capacidad por tutor legal.

En los casos de incapacidad presunta o declarada, en los que no sea posible tal consentimiento, se requerirá la autorización judicial para el ingreso.

2.- Cumplimentación de Documentación contractual de ingreso.

3.-Presentar la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad o, en su caso, tarjeta de residente.

b) Copia de la sentencia de incapacitación, dónde conste la persona nombrada tutor/a del declarado incapaz, o auto judicial de internamiento involuntario en los supuestos en que así proceda.

c) Tarjeta sanitaria de la seguridad Social u otro documento acreditativo de la cobertura de la asistencia sanitaria.

d) Seguro de deceso, en su caso.

e) Resolución de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, para plazas financiadas por la Junta de Andalucía.

f) Certificado de la pensión que percibe en el momento del ingreso, en su caso.

g) Relación detallada de familiares, con indicación de domicilios y teléfonos.

h) Informe médico actual y cualquier otro informe que facilite el conocimiento de patologías anteriores.

i) Fotocopia de la cuenta bancaria dónde quiera domiciliar los pagos.

Periodo de adaptación.

1.-Se establecerá en el momento del ingreso del residente en el centro, un periodo de adaptación de cuatro meses al acceder al centro por primera vez.



FUNDACIÓN TEJADA DE LA SANTA CARIDAD
AYAMONTE



2.- Cuando el residente no supere este periodo de adaptación, la Comisión Técnica del Centro, efectuará una propuesta razonada a la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales para su traslado a otro centro de la misma tipología.

3.- Este periodo de adaptación no será aplicable en caso de traslado posterior a otro centro por alguna de las siguientes causas, (con excepción de no superar el periodo de adaptación al centro).

- mayor proximidad geográfica del centro al lugar de residencia de la persona usuaria o del entorno familiar o de convivencia de aquella.
- existencia de un centro más idóneo para la persona usuaria.
- perjuicio efectivo o peligro cierto que afecte a la vida o integridad física o psíquica de la persona usuaria o del resto de personas usuarias del centro.

Expediente individual.

Se conformará un expediente individual de cada residente, que contendrá como mínimo, además de los documentos requeridos para el ingreso en el centro, los siguientes:

- Fecha y motivo de ingreso.
- Historia Social.
- Historia Psicológica, en su caso.
- Historia clínica, con especificación de visitas o consultas facultativas efectuadas, nombre y cargo que ocupa quien hace el reconocimiento, fecha, motivo, diagnóstico, enfermedades padecidas o que estén en curso, tratamiento y otras indicaciones.
- Contactos del residente con familiares, persona de referencia o representante legal.
- Contactos mantenidos por los responsables del Centro con familiares, persona de referencia y/o representante legal.
- Programa de Atención Integral del residente, y evaluación continuada de la misma.

Reserva de plaza.

Los residentes tendrán derecho a la reserva de su plaza durante los siguientes casos:

- ausencias por atención sanitaria en régimen de hospitalización.



FUNDACIÓN TEJADA DE LA SANTA CARIDAD
AYAMONTE



-ausencia voluntaria, siempre que no exceda de 30 días naturales al año, previa comunicación al centro al menos con 48 horas de antelación. No serán computadas a estos efectos las ausencias de fines de semanas.

-Mientras exista el derecho de reserva de plaza subsistirá la obligación de las personas usuarias de participar en la financiación del servicio.

Motivos de baja.

Serán motivos de baja de los residentes los siguientes:

- a) Cuando como consecuencia del procedimiento de revisión de Programa Individual de Atención, se asigne otro servicio o prestación económica, o se modifique el servicio asignado, siempre que en este último supuesto se prescriba un centro de distinta tipología.
- b) Cuando se extinga el servicio, como consecuencia del procedimiento de revisión de la prestación reconocida. Se entenderá que se extingue el servicio causando baja en el centro, entre otros, en los siguientes casos:
 - fallecimiento.
 - renuncia voluntaria por escrito.
 - por impago de la participación correspondiente en la financiación durante más de dos meses.
 - por ausencia voluntaria cuando exceda del máximo permitido, así como ausencias injustificadas continuadas por más de diez días o discontinuas por más de treinta días.
 - falseamiento, ocultación o negativa reiterada de la obligación de facilitar los datos que le sean requeridos.
 - incumplimientos muy graves de los deberes y normas de convivencia.
- c) Por traslado definitivo.
- d)



FUNDACIÓN TEJADA DE LA SANTA CARIDAD
AYAMONTE

ARTÍCULO 5

REGLAS DE FUNCIONAMIENTO



ALOJAMIENTO:

Las habitaciones.

- 1.- La habitación que se ocupa, es el lugar del Centro que puede considerarse más suyo e íntimo.
- 2.-A los residentes se les asignará una habitación, así como se estudiará la posibilidad de un cambio de la misma previa solicitud de los residentes o por iniciativa de la Dirección cuando sus circunstancias lo requieran para una mejor atención de la persona.
- 3.-Puede decorarlo a su gusto y con sus objetos más queridos (cuadro, fotos, etc.) pero teniendo en cuenta las condiciones de protección y seguridad y que sus derechos los adquiere respecto a una plaza no a la titularidad de la habitación.
- 4.-Durante las horas de mantenimiento y limpieza de las habitaciones, deben ser abandonadas por los residentes y permanecer abiertas. No podrán estar cerradas con llave nunca, ya que podría ser peligroso en caso de urgencia.
- 5.- Para el uso de electrodomésticos (TV, estufas, etc.) en las habitaciones de los usuarios, hay que solicitar permiso en la dirección. En todo caso se respetarán las horas de descanso especialmente desde las 22.00 a 8.00 horas.
- 6.-Se preservarán las condiciones adecuadas de protección y seguridad, prohibiéndose la instalación de mecanismos de cierre de puertas y ventanas por parte de los residentes, así como la colocación de muebles u objetos que obstaculicen la entrada o salida de las habitaciones, o que supongan peligro para sí o terceros.
- 7.-No se tendrán alimentos en las habitaciones, que por su naturaleza se puedan descomponer, produzcan malos olores, y deterioren el mobiliario, ni productos inflamables ni tóxicos tales como lejía, amoníaco, alcohol, gasolina, etc., que podrían originar un accidente. Queda prohibido cualquier almacenamiento de producto farmacéutico.
- 8.- Está prohibido fumar en las habitaciones. En el Centro existen lugares habilitados para fumar.
- 9.- Los objetos peligrosos no están permitidos.



FUNDACIÓN TEJADA DE LA SANTA CARIDAD
AYAMONTE



Vestuario personal.

- 1.-El día de su ingreso en el Centro el residente portará sus enseres personales, los cuáles deberán estar debidamente identificados, según se determine, al objeto de garantizar su uso exclusivo. Se deberá facilitar por parte del residente, sus familiares o su representante legal el vestuario que se solicite.
- 2.- El Centro cuenta con un servicio de lavandería y planchado de ropa de los residentes, por lo que el residente no tendrá que preocuparse de la misma.

Objetos de valor y enseres personales.

- 1.-El centro no se hará responsable de la pérdida de cualquier objeto de valor o dinero que no sea depositado en la Dirección del centro.
- 2.- El residente está obligado al inventario de objetos personales y bienes muebles que lleve consigo en el momento del ingreso en el centro.
- 3.- En caso de fallecimiento del residente, sus pertenencias personales y otros bienes muebles de inferior valor deberán ser retirados, en el plazo de una semana, por la persona que el residente determine a su ingreso en el contrato de admisión.
- 4.- Cuando un residente abandone provisionalmente o definitivamente su habitación, ningún familiar u otra persona ajena al personal del centro podrá entrar en ella, ni podrá disponer de cosa alguna que se encuentre en la misma, salvo que acredite tener autorización para ello.
- 5.-En caso de pérdida de cualquier objeto, debe comunicarse a la dirección o persona responsable. Cualquier objeto que se encuentre, ha de ser entregado inmediatamente a la Dirección o persona responsable, a fin de localizar al propietario.

SERVICIO DE COMEDOR

HORARIO DE COMIDAS:

- Desayuno: de 9.00 a 10.00 horas.
Almuerzo: de 13.30 a 14.00 horas.
Merienda: a las 17.00 horas.
Cena: de 19.30 a 20.00 horas.



FUNDACIÓN TEJADA DE LA SANTA CARIDAD
AYAMONTE



MEDIDAS HIGIÉNICO- SANITARIAS:

Seguimiento y atención sanitaria.

- 1.- El Centro garantiza que todos los residentes reciban el seguimiento sanitario y los cuidados que precisen, siendo dispensados por profesionales debidamente cualificados.
- 2.- Cuando así se precise, el residente será trasladado al centro hospitalario que corresponda. Para ello, será acompañado por algún familiar, persona de referencia o representante legal. Excepcionalmente, podrá ser acompañado por personal del centro o persona ajena, servicio que será remunerado de forma separada por el residente.
- 3.- Si el residente quedará ingresado en un centro hospitalario, será la familia, la persona de referencia y/o su representante, las encargadas de su atención.
- 4.- La Dirección podrá adoptar decisiones de carácter urgente, por motivos de salud del residente, dando cuenta a la mayor brevedad posible a sus familiares.
- 5.- El Centro podrá adoptar medidas excepcionales en los supuestos en los que el residente presente un desequilibrio psíquico-emocional que ponga en riesgo su salud y seguridad, así como la de las demás, de forma transitoria o permanente. Para llevar a efecto dichas medidas será necesario alguno de los siguientes:
 - a) Autorización o información expresa de la familia.
 - b) Informe médico previo en el que se describa la patología que presenta, los síntomas que provocan un riesgo para la salud y seguridad de la persona residente o la de las demás, así como la recomendación de la adopción de dichas medidas excepcionales.
- 6.- El Centro cuenta con una dotación de material sanitario, tanto para primeros auxilios como para emergencias sanitarias.
- 7.- Se administrarán únicamente los medicamentos prescritos por los profesionales correspondientes, no pudiendo los residentes, su representante legal o sus familiares alterar la prescripción en cuanto a la medicación o la alimentación.
- 8.- Queda prohibido fumar en el centro, excepto en los lugares habilitados para ello, según dispone el artículo 8. apartado 1º), de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre (modificada por la Ley 44/2010 de 30 de diciembre) de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro y consumo y la publicidad de los



FUNDACIÓN TEJADA DE LA SANTA CARIDAD
AYAMONTE



productos del tabaco. debiéndose observar además el resto de las disposiciones establecidas en el citado texto.

9.- El centro mantendrá actualizada la historia clínica.

Aseo e higiene personal.

En el Centro se disponen de los medios necesarios para el aseo personal diario de los residentes ya sea de forma autónoma o asistida según las circunstancias que cada residente presente.

Mantenimiento e higiene del centro.

En la Residencia prestamos especial atención a la conservación y reparación del mobiliario, instalaciones y maquinaria del centro así como la limpieza general y permanente del edificio y sus dependencias.

ATENCIÓN SOCIAL

El Centro a lo largo del año ofrece una serie de actividades socioculturales, en las que pretendemos que todos los residentes participen a todos los niveles y según aptitudes y preferencias.

Los residentes recibirán información, asesoramiento, ayuda para trámites administrativos, así como apoyo para la adaptación al centro y a la convivencia en el mismo.

El centro mantiene actualizada la Historia Social de cada residente.

De acuerdo a su carácter social, el Centro favorece las actividades de voluntariado social, tanto por los residentes como del entorno, ateniéndose a lo establecido en la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado.

OTROS SERVICIOS

Servicio espiritual

Atendiendo a nuestro carácter católico, contamos con una Capilla, dónde se celebra de forma habitual la Eucaristía los Sábados y Festividades Religiosas, a la que podrán asistir libremente los residentes que lo desee. Además el Capellán de la Residencia estará atento a la demanda de asistencia espiritual de los acogidos, el cual por otra parte, se encargará de anunciar la Buena Nueva de Jesús de Nazaret.



FUNDACIÓN TEJADA DE LA SANTA CARIDAD
AYAMONTE



Servicio de peluquería:

Ofrecemos un servicio de corte de pelo, tanto de señoras como de caballeros, prestado por el personal del centro.

Servicio de pedicura y manicura:

Ofrecemos un servicio semanal de podología para todos los residentes que lo deseen.

Servicio de rehabilitación:

Se dispone en el centro de una sala de gimnasio, equipada con los aparatos necesarios para recuperación funcional, dirigida por fisioterapeuta.

Se trata de varias salas polivalentes dónde se practica gimnasia, masajes y ejercicios físicos de mantenimiento, así como de piscina climatizada para tratamientos terapéuticos.

Sala de velatorio:

En caso de fallecimiento, el Centro dispone de una sala de velatorio. En caso de traslado y tanatorio, éste será a cargo de la familia al igual que el abono de los gastos o facturas pendientes de pago en el momento del fallecimiento del residente. Dado el carácter benéfico del Centro, para aquellos residentes que no dispongan de familiares, el centro se hará cargo de la realización de los trámites y/o gastos correspondientes.

RÉGIMEN DE VISITAS, SALIDAS Y COMUNICACIONES CON EL EXTERIOR

Salidas del centro.

- 1.- El Centro fomenta las salidas al exterior, por lo que los residentes, salvo que sus condiciones físicas o psíquicas lo impidan, podrán salir libremente al exterior, siempre notificándolo para conocimiento del Centro.
- 2.- El residente que lo desee podrá ir con su familia en periodos vacacionales o fines de semana, quedando su plaza reservada.



FUNDACIÓN TEJADA DE LA SANTA CARIDAD
AYAMONTE



3.- Para aquellos residentes que sus circunstancias no permitan salir solas podrán hacerlo con sus familiares mediante comunicación a la Dirección del centro.

Ausencia temporal.

En caso de que el residente, con motivo de circunstancias familiares u otras causas debidamente justificadas, deba ausentarse temporalmente del centro, lo comunicará con la mayor antelación posible a la Dirección del mismo.

Visitas.

1.- Los residentes podrán recibir visitas todos los días dentro del horario establecido para las mismas y en las salas de visita de que disponemos.

El acceso a las habitaciones de los residentes solo se realizará previa autorización de la Dirección del centro o persona en quien delegue esta función, teniendo en cuenta la intimidad de los residentes con las que se compartan la habitación, así como el normal desarrollo del funcionamiento del centro residencial.

2.- La Dirección del Centro, en caso de residentes con alto nivel de dependencia o enfermedad grave, podrá autorizar previa solicitud el acompañamiento por parte de familiares en horario nocturno.

Comunicación con el exterior.

Los residentes podrán tener acceso a un teléfono para sus comunicaciones, garantizando su intimidad. Asimismo dispondrán, si fuera necesario, de ayuda de carácter personal para hacer efectivas las citadas llamadas. El coste de las llamadas será a cargo del residente.

Horarios del centro.

La residencia se encuentra abierta al exterior desde las 11.00 h de la mañana hasta las 20 horas.

Aquellos residentes que por cualquier causa justificada necesiten salir o entrar del Centro fuera del horario anterior, se le facilitará en la medida de lo posible.



FUNDACIÓN TEJADA DE LA SANTA CARIDAD
AYAMONTE



Horario de visitas: Mañanas de 11:00-13:00
Tardes de 16:00- 19:00 (invierno)
16:00-19:30 (verano)

El centro permanecerá abierto los trescientos sesenta y cinco días del año.

RELACIONES CON EL PERSONAL. SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

Las relaciones con el personal

El personal del Centro necesita la colaboración de todos los residentes, así como de sus familiares, que, sin duda, repercutirá en el buen funcionamiento de los servicios que se prestan, permitiéndonos dar una mejor calidad en la atención de todos.

El personal del centro dispone de lugares reservados para su uso exclusivo, que no pueden ser utilizados por los residentes.

No se pueden dar propinas o retribuciones a los empleados por sus servicios.

Sugerencias y reclamaciones.

La Residencia de Mayores Ierdo de Tejada tiene a su disposición de los residentes y sus familiares las hojas de Reclamaciones establecidas por la Normativa en esta materia.

ARTÍCULO 6

SISTEMA DE PAGO DE LOS SERVICIOS

Coste de la plaza residencial.

El coste del servicio residencial se establecerá cada año por el Patronato de la Fundación y se estará expuesto en el tablón de anuncios del Centro.

Dado el carácter benéfico de la Fundación la prioridad en el ingreso se establecerá para aquellas personas más necesitadas. De acuerdo a éste carácter la Dirección del centro hará un estudio económico de las solicitudes de plaza benéfica, para lo cual recabará los datos necesarios y en base a la cual establecerá la aportación a realizar por parte del residente.



FUNDACIÓN TEJADA DE LA SANTA CARIDAD
AYAMONTE



El coste del servicio de las plazas residenciales financiadas por la Junta de Andalucía vendrá fijado según normativa vigente.

Ofrecemos el servicio de podología de forma adicional, que deben ser abonados de forma separada por el residente.

Forma de pago y plazo.

La forma de pago se establecerá al ingreso mediante el contrato de admisión.

Para plazas financiadas por la Junta de Andalucía el copago del servicio correspondiente al residente será establecido por la normativa vigente.

El pago de las mensualidades se efectuará por la persona residente, ^{cinco primeros días} ~~los días treinta de~~ cada mes y preferentemente a través de domiciliación bancaria.

ARTÍCULO 7

SISTEMA DE PARTICIPACIÓN DE LOS RESIDENTES

El Centro fomenta la participación de los residentes y personal del centro mediante el Consejo del centro.

El Consejo es un Órgano consultivo que está formado por:

- a) Un presidente, que será designado por la Dirección del Centro.
- b) Tres vocales, que serán tres residentes.
- c) Un Secretario, que será un trabajador designado por el Centro.
- d) Un trabajador, elegido por sus compañeros.

Sistema de elección.

Los vocales se elegirán por los residentes de forma directa.

La duración en el cargo de los componentes del Consejo será de dos años, sin perjuicio de la posibilidad de su reelección.

Las personas componentes del Consejo cesarán cuando se modifiquen las circunstancias personales o laborales por las que fueron elegidas o designadas.

Funcionamiento del Consejo.



FUNDACIÓN TEJADA DE LA SANTA CARIDAD
AYAMONTE



El Consejo del centro se reunirá en sesión ordinaria una vez al trimestre, y en sesión extraordinaria cuantas veces se requiera por decisión de la Presidencia, o por petición escrita de la mitad de sus miembros.

La convocatoria será realizada por la Presidencia, con una antelación mínima de setenta y dos horas, fijándose el orden del día, en el que se habrán tenido en cuenta las peticiones de los demás miembros formuladas con suficiente antelación, así como lugar, fecha y hora de celebración. Una copia de la convocatoria será expuesta en el tablón de anuncios, con cuarenta y ocho horas de antelación. En caso de urgencia, la convocatoria de sesión extraordinaria se realizará con la brevedad que la situación requiera, asegurándose su conocimiento a todos los miembros del Consejo.

Constitución del Consejo del Centro.

El Consejo se entenderá válidamente constituido en primera convocatoria cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria, transcurrida al menos media hora, se entenderá válidamente constituido cuando se encuentre presente un número de sus miembros no inferior a tres, siendo uno de ellos el Presidente.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple, decidiendo, en caso de empate, el voto de quien ostente la Presidencia.

Facultades y funciones del Consejo del centro.

- a) Procurar el buen funcionamiento del centro, dentro de su competencia, para obtener una atención integral adecuada a los residentes.
- b) Conocer y proponer los programas anuales de actividades, facilitando que se cubran las preferencias del mayor número de residentes.
- c) Velar por unas relaciones de convivencia participativa entre los residentes, fomentando actividades dentro del centro, siempre previa autorización por la Dirección del mismo.
- d) Colaborar en la información y difusión de cuantas actuaciones se programen para los residentes.
- e) Fomentar la participación de los residentes en las actividades del centro.
- f) Seguimiento y control para que se cumplan los sistemas de Calidad fijados por la Administración.



FUNDACIÓN TEJADA DE LA SANTA CARIDAD
AYAMONTE



Funciones de la Presidencia del Consejo del centro.

Al Presidente le corresponden las funciones de representación del Consejo, presidir las reuniones del mismo, y fomentar la convivencia de los residentes del Centro.

Funciones de la Secretaría del Consejo del centro.

Al secretario le corresponde:

- a) Levantar acta de las sesiones.
- b) Exponer en el tablón de anuncios, en los plazos fijados, las convocatorias y las Actas.
- c) Expedir certificados de los acuerdos del Consejo del centro, cuando proceda y sea expresamente requerido para ello.
- d) Custodiar los libros, documentos y correspondencia del Consejo.

Estas facultades se atribuirán, en caso de ausencia, enfermedad o vacante del Secretario, al miembro elegido de menor edad.

Funciones de los Vocales del Consejo del centro.

Corresponden a los Vocales del Consejo del centro las siguientes funciones:

- a) Proponer a quien ostente la Presidencia los asuntos que hayan de incluirse en el orden del día de las sesiones del Consejo.
- b) Prestar apoyo a los cargos del Consejo del centro, y ejecutar las encomiendas que éste le haga dentro de sus competencias.
- c) Asistir y participar en los debates.
- d) Asistir a las reuniones a las que se les convoquen.

ARTÍCULO 8
DIRECCIÓN DEL CENTRO

Sin perjuicio de las facultades directivas y de organización atribuidas por el Patronato de la Fundación y la normativa vigente a la Dirección del centro, la Dirección es responsable de:

- a) Representar al centro ante las instituciones.
- b) Dirigir al personal del centro.



FUNDACIÓN TEJADA DE LA SANTA CARIDAD
AYAMONTE



- c) Llevar a cabo la gestión del centro.
- d) Cuidar para que la atención prestada a los residentes sea siempre de máxima calidad.
- e) Cualesquiera otras que le fueren encomendadas por el Patronato de la Fundación.

ARTÍCULO 9

COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO

De acuerdo a la normativa vigente, para las plazas concertadas con la Junta de Andalucía, el Centro debe constituir una Comisión Técnica de Seguimiento, cuya función principal será conocer la situación personal de cada uno de los residentes, su adaptación al centro, sus circunstancias sociales y personales, así como si reúne las condiciones adecuadas para su permanencia en el mismo pudiendo proponer su traslado, de forma motivada, tanto interno como a otro centro residencial más adecuado a sus necesidades.

La composición y funciones de esta Comisión serán las siguientes:

-Se constituirá la Comisión Técnica de Seguimiento, estará presidida por el Director/a del mismo e integrada, por los miembros de su equipo técnico.

-En supuesto de especial complejidad o dificultad de los asuntos a tratar, podrá formar parte de dicha Comisión una persona en representación de La Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

- La Comisión se reunirá al menos una vez al mes de forma ordinaria, siendo convocada por el Director/a del centro, al menos con una antelación mínima de setenta y dos horas, fijando el orden del día, en el que se detallarán los asuntos a tratar y los expedientes individuales que sean objeto de dicha reunión, así como lugar, fecha y hora de celebración de la misma. Podrá convocarse a la Comisión técnica de Seguimiento de forma extraordinaria tantas veces como sea preciso, respetándose la antelación mínima antes citada.



FUNDACIÓN TEJADA DE LA SANTA CARIDAD
AYAMONTE



La comisión técnica de los centros tendrá las siguientes funciones:

- supervisar el periodo de adaptación al centro.
- formular propuesta razonada de iniciación de oficio del procedimiento de traslado.
- evacuar semestralmente a la respectiva Delegación informe de seguimiento y evolución de las personas usuarias.
- comunicar a la delegación provincial de forma inmediata y en todo caso en el plazo máximo de 48 horas todos aquellos hechos o circunstancias relevantes que afecten a la situación de las personas usuarias.

ARTÍCULO 10
REGIMEN DISCIPLINARIO

El respeto a las normas por parte de los residentes es necesario para la buena marcha de la Residencia. Es responsabilidad de todos, dentro de su ámbito, el mantenimiento del orden.

Se considera falta disciplinaria por parte de los residentes del Centro cualquier incumplimiento de los deberes establecidos en el presente Reglamento de Régimen Interior.

Las faltas se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Faltas leves.

Constituyen faltas leves las siguientes:

- a) La inobservancia de las reglas recogidas en el Reglamento de Régimen Interior del centro que genere una alteración o distorsión de escasa entidad en las normas de convivencia, respeto mutuo, solidaridad del colectivo y participación en el centro.
- b) La utilización negligente de las instalaciones y medios del centro o perturbar las actividades del mismo.
- c) No comunicar las ausencias a la Dirección del centro.



FUNDACIÓN TEJADA DE LA SANTA CARIDAD
AYAMONTE



Faltas grave.

Constituyen faltas graves las siguientes:

- a) La comisión de tres faltas leves en el término de un año.
- b) La sustracción de bienes o cualquier clase de objetos de propiedad del centro. de su personal o de cualquier residente.
- c) Causar daños en las instalaciones y medios del centro o impedir las actividades del mismo.
- d) Alterar de forma habitual las reglas de convivencia creando situaciones de malestar en el centro.
- e) Promover o participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo.
- f) Falsear u ocultar datos relacionados con el disfrute de cualquier prestación o servicios propios del centro.
- g) La demora injustificada de un mes en el pago.
- h) Las coacciones, amenazas, represalias o cualquier otra forma de presión ejercitada sobre las personas en situación de dependencia o sus familias.
- i) El consumo de sustancias tóxicas.
- j) Fumar fuera de las áreas designadas para tal fin.

Faltas muy graves.

Constituyen faltas muy graves las siguientes:

- a) La comisión de tres faltas graves en el término de un año.
- b) Promover, participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo, cuando se produzcan daños a terceros.
- c) Las actuaciones que generen un grave perjuicio para las personas en situación de dependencia o para el centro.
- d) Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos y relevantes en relación con la condición del residente del centro.
- e) La demora injustificada de dos meses en el pago establecido.
- f) Actuaciones que atenten gravemente contra los derechos fundamentales de la persona.



FUNDACIÓN TEJADA DE LA SANTA CARIDAD
AYAMONTE



- g) Fumar en las zonas destinadas a habitaciones de los residentes.
- h) La sustracción, de forma reiterada, de bienes o cualquier clase de objetos de propiedad del centro, de su personal o de cualquier residente.

Prescripción de las faltas.

Las faltas leves prescribirán a los dos meses, las graves a los cuatro meses y las muy graves a los seis meses. El plazo de prescripción comenzará a contar desde el día en que la infracción hubiera sido cometida.

El plazo de prescripción se interrumpirá por la notificación al residente y/o a su representante legal de la incoación de expediente disciplinario.

Medidas cautelares

Iniciado el procedimiento, la dirección del centro, podrá adoptar las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficiente para ello.

Las medidas cautelares se ajustarán a la intensidad, proporcionalidad y necesidad de los objetivos que se pretendan garantizar en cada supuesto concreto.

De las sanciones.

Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, éstas serán proporcionales a la infracción cometida y se establecerán ponderándose según los criterios de gravedad de la infracción, gravedad de la alteración y perjuicios causados, riesgo para la salud, número de afectados, beneficio obtenido y grado de intencionalidad y reiteración.

Las sanciones que se podrán imponer a los residentes que incurran en alguna de las infracciones mencionadas serán las siguientes:

- a) Por infracciones leves.
 - Amonestación verbal o escrita por parte de la Dirección del centro.
 - Prohibición del disfrute de servicios lúdicos y de participación en actividades del centro, hasta dos meses.



FUNDACIÓN TEJADA DE LA SANTA CARIDAD
AYAMONTE



b) Por infracciones graves.

Prohibición del disfrute de servicios lúdicos y de participación en actividades del centro, por un periodo de tiempo no superior a seis meses.

c) Por infracciones muy graves.

- Traslado definitivo del residente a otro centro en los casos de plazas financiadas por la Junta de Andalucía.

- Expulsión definitiva del centro.

Las personas sancionadas por faltas graves o muy graves no podrán participar como elegibles en los procesos electorales para la constitución del Consejo del centro mientras estas sanciones no queden canceladas en su expediente individual.

Las sanciones reguladas en el presente Reglamento de Régimen Interior prescribirán:

a) A los seis meses, las impuestas por faltas muy graves.

b) A los cuatro meses, las impuestas por faltas graves.

c) A los dos meses, las impuestas por faltas leves.

El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

El procedimiento disciplinario para los residentes se iniciará:

1. Los expedientes disciplinarios será iniciados por la Dirección del centro.
2. Denunciado un hecho, la dirección del centro llevará a cabo una primera comprobación a fin de conocer las circunstancias del caso concreto así como al objeto de calificar en principio su posible gravedad.
3. La persona expedientada podrá formular alegaciones que considere oportunas.
Las sanciones disciplinarias se comunicarán por escrito al residente.

Específicamente el procedimiento disciplinario para los residentes de plazas financiadas por la Junta de Andalucía, de acuerdo a la Orden de 21/12/07 es la siguiente:



FUNDACIÓN TEJADA DE LA SANTA CARIDAD
AYAMONTE



1. Los expedientes disciplinarios serán iniciados por la Dirección del centro, por propia iniciativa, o por denuncia, o bien por la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en el caso de plazas concertadas.
2. Denunciado un hecho que pudiera ser constituido de alguna de las infracciones tipificadas en el presente Reglamento de Régimen Interior del Centro, la dirección del mismo llevará a cabo una primera comprobación a fin de conocer las circunstancias del caso concreto así como al objeto de calificar en principio su posible gravedad.
3. Los hechos denunciados serán trasladados por la Dirección del centro con todos los antecedentes a la Delegación Provincial, quien, una vez examinada la documentación aportada, acordará el inicio del expediente disciplinario designado a la persona instructora.

Del acuerdo de inicio del expediente disciplinario se dará traslado al residente expedientado, especificando las conductas imputadas y la designación de la persona instructora del procedimiento a fin de que en el plazo de diez días formule las alegaciones que se consideren convenientes y proponga las pruebas que estime oportunas.

Transcurrido dicho plazo se podrá acordar la práctica de la prueba que se estime necesaria, requiriendo asimismo los informes que se precisen, trámites que se realizarán en el plazo de diez días. Inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución al respecto, que será remitida junto con todo lo actuado al órgano competente para resolver en el plazo de un mes.

4. Corresponde a las Delegaciones Provinciales la competencia para imponer las sanciones por faltas leves, previstas en el artículo 44, y por faltas graves, previstas en el artículo 45, de este reglamento de Régimen Interior, y a la Dirección General de Personas Mayores la de imposición de la sanción por faltas graves prevista en la letra c) de dicho artículo, y las correspondientes a las faltas muy graves recogidas en el artículo 46.
5. El régimen de reclamaciones y/o recursos contra las sanciones impuestas, en virtud del procedimiento que se establece en este artículo, se ajustará lo



dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común.

- 6. Las sanciones disciplinarias se ejecutarán en el plazo de diez días a partir del siguiente día al de su notificación.

DISPOSICIONES FINALES

El patronato de la Fundación tejada de la Santa Caridad se reserva el derecho de hacer las modificaciones necesarias de estas normas para el bienestar de los residentes y el buen funcionamiento del Centro, ya que su finalidad es la clarificación de las Normas para un mejor servicio a los residentes, estando sujeto a posibles cambios.

Quien elabora el reglamento es el Patronato. La Consejería para la Igualdad, Salud y Políticas Sociales es la competente para someter a revisión o supresión de algún contenido, así como la elaboración de un nuevo Reglamento de Régimen Interior en caso de que considere necesario.

DILIGENCIA DE VISADO (debe constar que el presente documento forma parte del expediente de autorización de funcionamiento del Centro o Servicio al que se refiere, ajustándose a su contenido a la normativa vigente).

Fecha Resolución: 19.10.2011 número de páginas: 27

Huelva, Huelva, 23 de Mayo de 2014

El Jefe del Servicio de Gestión de Servicios Sociales

Firma: Jesús María López Fernández